



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

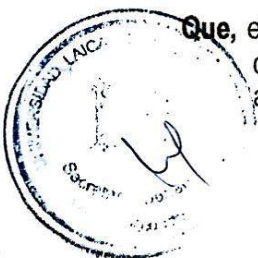
CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-25-No.119-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como finalidades la investigación científica y tecnológica para la construcción de soluciones para los problemas del País, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;
- Que,** el artículo 8 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que "La educación superior tendrá los siguientes fines: "Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria";
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Para la distribución de los recursos se considerará como parámetro adicional, la vinculación de la oferta de las IES al desarrollo nacional o regional, a la creación de sinergias, asociaciones y/o fusiones con otras instituciones de educación superior de su región, y a la promoción de potencialidades territoriales";
- Que,** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "Como requisito previo para la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesional debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior";
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;
- Que,** el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Principio de pertinencia que las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos;

- Que,** el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir con los requisitos del estudiante regular";
- Que,** el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la Sociedad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados (...);"
- Que,** el artículo 3 literal h) del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, señala como objetivo del régimen académico: "Impulsar el conocimiento de carácter multi, inter y tras disciplinarios en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la Sociedad";
- Que,** el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece que: "La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional";
- Que,** el artículo 14, numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí establece como atribución del Honorable Consejo Universitario: "Expedir los reglamentos generales de la Universidad";
- Que,** el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";
- Que,** mediante oficio No. 294-OYM de fecha 29 de septiembre del 2016, El Ing. Darío Páez Cornejo, Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios y una vez que se ha revisado y analizado el Proyecto de "Reglamento para la gestión de recursos de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí por este departamento lo traslada al señor Rector para que la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior emita su informe previo la aprobación del Consejo Universitario;
- Que,** mediante oficio No. 044-16-CJLR de 17 de octubre del 2016, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en sesiones ordinarias del 13 y 14 de octubre del 2016, revisó y aprobó en primer y segundo debate respectivamente el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** es necesario expedir el reglamento para la gestión de recursos para financiar los proyectos de vinculación con la sociedad en correspondencia con el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, mediante resolución RCU-SE-24-No.110-2016, de 20 de octubre de 2016, el Órgano Colegiado Académico Superior resolvió:

Artículo 1.-Aprobar en primera instancia el proyecto de "Reglamento para la gestión de recursos de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".

Artículo 2.-Solicitar a los miembros de este organismo, presenten las observaciones para el tratamiento del proyecto de "Reglamento para la Gestión de Recursos de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en segundo debate las mismas que puedan ser discutidas, analizadas y aprobadas en el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior";

Que, el tratamiento de este tema consta en el cuarto punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.25-2016 de fecha lunes 31 de octubre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución y el artículo 14, numeral 16 del Estatuto Universitario,

RESUELVE

Artículo único.-Aprobar en segunda instancia el "Reglamento para la gestión de recursos de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí" y se anexa este reglamento debidamente codificado por el Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/as de Facultades y Extensiones.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Vinculación con la colectividad.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de Departamentos: Talento Humano, Financiero, Evaluación Interna, Tesorería, Contabilidad, Auditoría Interna.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de octubre de 2016, en la vigésima quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg
Secretario General

